



Ciudad de México, **17/julio/2026**
Oficio No. M00.4/0642/2026

Asunto: Reitera ordenamientos normativos como seguimiento a las
Cuentas por Cobrar para su comprobación inmediata.

**TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LOS INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS Y CENTROS ADSCRITOS AL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, corresponde a la Secretaría de Administración dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico Nacional de México, así como coordinar y fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y evaluación que garanticen el ejercicio eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, en cumplimiento de la normatividad aplicable. Asimismo, le compete promover acciones orientadas al fortalecimiento de la administración financiera institucional y del control interno para asegurar la adecuada aplicación y rendición de cuentas de los recursos públicos.

El presente oficio, tiene por objeto instruir a las personas titulares de dichas instituciones a implementar las acciones establecidas en el presente oficio para fortalecer el control, seguimiento, recuperación y depuración de las cuentas por cobrar registradas en la contabilidad institucional, particularmente las derivadas de gastos pendientes de comprobar, viáticos, anticipos y demás conceptos de naturaleza deudora, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información financiera y el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos, conforme a la normatividad aplicable.

Para tal efecto, deberán observarse, entre otros, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DISPOSICIONES

PRIMERA-COMPROBACIÓN DE RECURSOS

Los recursos públicos ministrados para el desempeño de comisiones oficiales, adquisición de bienes, contratación de servicios o cualquier otro concepto autorizado deberán comprobarse dentro de los plazos





establecidos en la normatividad aplicable, mediante documentación que reúna los requisitos fiscales correspondientes y acredite plenamente la aplicación de los recursos para los fines autorizados.

SEGUNDA-DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La documentación comprobatoria deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, corresponder al objeto autorizado del gasto y encontrarse validada conforme a los mecanismos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Cuando existan recursos no ejercidos, éstos deberán reintegrarse oportunamente a la cuenta bancaria institucional correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA-SEGUIMIENTO DE CUENTAS POR COBRAR

LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS PERMANENTES DE CONTROL QUE PERMITAN:

- Dar seguimiento oportuno a las cuentas pendientes de comprobar.
- Emitir los requerimientos correspondientes para su comprobación o recuperación.
- Conciliar periódicamente la información contable.
- Mantener actualizados los registros de las cuentas de naturaleza deudora.
- Documentar las acciones realizadas para su recuperación.

CUARTA-RECUPERACIÓN DE ADEUDOS

Cuando existan recursos pendientes de comprobar, deberán agotarse oportunamente las acciones administrativas para obtener su comprobación o reintegro.

En aquellos casos en que persista el incumplimiento, deberán realizarse las gestiones que correspondan conforme a la normatividad aplicable y, cuando resulte procedente, solicitar la intervención del área jurídica para la implementación de las acciones legales conducentes o, en su caso, tramitar la declaratoria de incobrabilidad conforme a las disposiciones vigentes.

QUINTA-CONTROL INTERNO

Las personas titulares de las áreas administrativas deberán fortalecer los mecanismos de control interno que permitan prevenir la generación de cuentas con antigüedad, supervisar el cumplimiento de los plazos de comprobación y verificar la adecuada integración de la documentación soporte del gasto.



2026
año de
**Margarita
Maza**





Asimismo, deberán establecer medidas preventivas que contribuyan a reducir riesgos, fortalecer la transparencia, mejorar la rendición de cuentas y atender oportunamente las observaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras.

SEXTA-RESPONSABILIDADES

Las personas servidoras públicas que intervengan en la autorización, administración, ejercicio, comprobación, registro, supervisión y control de los recursos públicos serán responsables del cumplimiento de las disposiciones aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

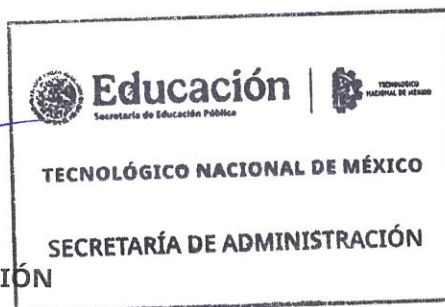
El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente oficio podrá dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas y, en su caso, a las responsabilidades que correspondan conforme a la legislación aplicable.

En atención a lo anterior, se solicita a las personas titulares de los Institutos Tecnológicos y Centros hacer del conocimiento del personal responsable de la administración, ejercicio, comprobación, registro y control de los recursos públicos el contenido del presente oficio, así como implementar las acciones necesarias para asegurar su puntual observancia y fortalecer los mecanismos de control interno, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se solicita dar seguimiento permanente a las cuentas por cobrar, promoviendo su comprobación, recuperación o depuración oportuna, según corresponda, con el propósito de mantener información financiera confiable, prevenir observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras y garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

ATENTAMENTE
Excelencia en Educación Tecnológica®

LEÓN IZQUIERDO ENCISO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. Ramón Jiménez López. - Director General del Tecnológico Nacional de México. - para conocimiento.
Arturo Pilz Aguilar. - Director de Finanzas. - presente



2026
año de
Margarita Maza

